

Demandados: Construcciones Gamar Solano, S.L., doña Elena García Muez, don Manuel Roca Togares Atienza y don Roberto Ferrera Cordero.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Catorce de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 1411/2009 ejecución 32/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha 2.3.2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la entidad ejecutada, Construcciones Gamar Solano, S.L., doña Elena García Muez, don Roberto Ferrera Cordero, don Manuel Roca Togares Atienza en situación de concurso.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda y sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente Resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el Libro correspondiente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Gamar Solano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dos de marzo de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 2 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 1551/2009.

NIG: 28079 4 0059216/2009 01005.

Núm. autos: Demanda 1551/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Volodymyr Antipov.

Demandado: Construcciones Gamar Solano, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Catorce de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1551/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Volodymyr Antipov contra la empresa Construcciones Gamar Solano, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado auto de desistimiento cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

D I S P O N G O

Se tiene por desistido a Volodymyr Antipov de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente Resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Para la interposición del citado recurso deberá acreditarse el ingreso de la cantidad de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, que es la núm. 2512 de Banesto y con la clave de procedimiento 30, todo ello de conformidad y con las excepciones que establece la L.O. 1/09, de 3 de noviembre, que modifica la LOPJ.

El/La Magistrado-Juez, Isabel Sánchez Peña.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Construcciones Gamar Solano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 2 de marzo de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 10 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 1231/2010.

NIG: 2906744S20100017136.

Procedimiento núm.: 1231/2010. Negociado: 1.

De: Doña Antonia Serrano Hidalgo.

Contra: Ámbito de Aplicación.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. 13 de Málaga.

HACE SABER

Que en este Juzgado se siguen Autos núm. 1231/2010, sobre despidos/ceses en general, a instancia de doña Antonia Serrano Hidalgo contra Ámbito de Aplicación, en la que con fecha se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

- Admitir esta demanda presentada en materia de

- Señalar el próximo 3 de mayo de 2011 y hora de las 10,15 de su mañana para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Ciudad de la Justicia, C/ Fiscal Luis Portero, s/n, 3.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.